## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el Proyecto de Ejecución de una Subestación denominada Villanueva del Rey en Ecija (Sevilla). (PP. 207/2003).

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de marzo de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una subestación 220/66 kV, denominada «Villanueva del Rey» situada en el t.m. de Ecija (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, así como el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 53 de fecha 22 de mayo de 2001 y en BOP de Sevilla núm. 271 de 22 de noviembre de 2000.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla de fecha 14 de enero de 2002, que se publicó en BOP de Sevilla núm. 90 de fecha 20 de abril de 2002.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución, de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

## RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5 (Sevilla).

Subestación: «Villanueva del Rey».

Emplazamiento: Camino del Coscojal, dentro del Paraje de Las Arenas, sita en la carretera N-IV, p.k. 462 en Villanueva del Rev.

Término municipal afectado: Ecija (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la zona.

Tipo instalación: Exterior.

Sistema de 220 kV. Tipo: Exterior.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

2 Posiciones de Línea.

- 1 Posición de primario de trafo.
- 1 Posición de barras.

Sistema de Transformación.

- 1 Transformador de potencia de 220/66 kV.
- 120 MVA con regulación de carga.

Sistema de 66 kV. Tipo: Exterior.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

- 4 Posiciones de Línea.
- 1 Posición de secundario de trafo.
- 2 Posiciones de barras.
- 1 Posición acople barras.

Sistema de Servicios Auxiliares. Servicios Auxiliares de c.a. Servicios Auxiliares de c.c.

Sistema de Control.

Sistema Integrado de Control (SICP) telemandada desde el Despacho de Maniobras sita en Sevilla.

Instalaciones Complementarias. Sistema de Puesta a Tierra. Sistema de Alumbrado. Sistema de Protección Contraincendios.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos, así como los que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
- 3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/97 de 29 de julio y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Núm. de expediente: SE/AIA/3617/2002.

Interesada: Isabel Dacosta Veloso.

DNI: X3138971T.

Ultimo domicilio: C/ Pino Negral núm. 91. C.P. 41500 Alcalá de Guadaíra. Sevilla.

Extracto del acto: Resolución de concesión de una subvención solicitada para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública relativa a la declaración de utilidad pública, autorización de las instalaciones y declaración de impacto ambiental correspondientes al proyecto Red de Rincón de la Victoria-Revisión 1. (PP. 851/2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos; el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto 292/1995 de 12 de diciembre; los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A. con domicilio en Capitán Haya, 41. 28020 Madrid.

Objeto de la petición: Declaración de utilidad pública, Autorización de las instalaciones y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalaciones denominado «Red de Rincón de la Victoria-Revisión 1» que discurrirá por los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria.

Descripción de las instalaciones:

- La red tiene su origen en la Posición S-09.2 del Ramal Málaga-Rincón de la Victoria.
- El trazado tiene una longitud de 5.600 metros de los cuales 4.450 discurren por el T.m. de Málaga y 1.150 por el término municipal de Rincón de la Victoria.

- La tubería será de 6" en acero al carbono tipo API-5L-Gr.B con una presión máxima de servicio de 16 bar relativos; el caudal inicial en el punto de entrega es de 6.778 m $^3$
- Tiene como instalación auxiliar una válvula de acometida.
- El presupuesto asciende a la cantidad de 1.164.422,53  $\in$ .

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

- A. Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:
- 1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.
- 2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organo competente de la Administración.
- 3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- 4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.
- B. Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

- A. Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de